

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00445-00
DEMANDANTE: KARINA NARLY FLOREZ DOMINGUEZ
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE REDONDO CARVAJAL

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

Sobre los alimentos provisionales el juzgado se pronuncia indicando que, en el libelo demandatorio fue aportada sentencia de medida de protección en la cual se fijó como alimentos provisionales a favor de las menores JANNA LUCIA REDONDO FLOREZ y AINIRA BELEN REDONDO FLOREZ en el equivalente al 50% del SMLMV depositados los primeros 10 días de cada mes al nequi de la demandante el cual es: 3042459253. En razón a ello, el despacho ratificará dichos alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** promovida por la señora **KARINA NARLY FLOREZ DOMINGUEZ** en representación de sus menores JLRF y ABRF contra el señor **JAIME ENRIQUE REDONDO CARVAJAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Oficiéase a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor **JAIME ENRIQUE REDONDO CARVAJAL** CC No **1.045.678.027**, a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de sus menores JLRF y ABRF, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Ratifíquese los alimentos provisionales fijados en el fallo definitivo de protección de radicado MP-064-2023 de la comisaria de familia quince-nocturna de fecha 06 de noviembre de 2023 en el porcentaje y forma indicados en la misma.

SEPTIMO: Téngase al Dr. **JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**, identificado con C.C 32.759.697, portador del **T.P. 92.927** del C.S. de la J como apoderado judicial de la señora **KARINA NARLY FLOREZ DOMINGUEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia

De Barranquilla

Estado No. 188

Fecha: 09 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha

08 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231cdd3dd67a3fdaea2a4b9106e587fcf2fe23064b5de35a6523edd1ac2539f9

Documento generado en 08/11/2023 10:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>